

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1737

28 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **OLGA PATRICIA ROJAS MORALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 3596 del 17 de Agosto de 2017.**

Persona a notificar: **OLGA PATRICIA ROJAS MORALES**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 # 13 - 20 APTO 203, Armenia, Quindío.**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: frente a la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP



Armenia 28 de Agosto de 2017

Señora:

OLGA PATRICIA ROJAS MORALES

CARRERA 13 # 13 - 20 APTO 203

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 3596 del 17 de Agosto** de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1737 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 3596 del 17 de Agosto** de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA N° 119338”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri



RESOLUCIÓN PQRDS – 3596

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 119338**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA PATRICIA ROJAS MORALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **solicita aplicar desocupado y que el saldo a favor sea abonado al servicio de Acueducto y Alcantarillado de la matrícula N° 119359; respecto del predio ubicado en CENTRO, CR 13 # 13 - 20 AP 202, identificado con MATRÍCULA 119338, manifestando que por desconocimiento no realizó el reclamo de los periodos Junio y Julio del presente año.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **119338**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita de verificación al predio con MATRÍCULA 119338 para determinar si está desocupado y esta visita arrojó lo siguiente: "LECTURA 609, SURTE APTO 202 SEGUN PORTERO ESTA OCUPADO HACE UN MES".
4. Que de conformidad con lo anterior se revisó la facturación realizada en el predio y se evidenció que las lecturas desde el mes de Mayo de 2017 la cual fue 605, hasta el mes de Julio de 2017 fue la misma de 605 y la entidad facturó consumo promedio los últimos Dos periodos, ya en el último periodo se facturó 4M3 por lectura 609 como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
3775	609	605	4	-1	NORMAL	16/08/2017	9	11	11	12	10	12	
3756	605	605	11	-1	NORMAL	13/07/2017	10	11	12	10	12	14	
3737	605	605	11	-1	NORMAL	13/06/2017	11	12	10	12	14	15	
3718	605	593	12	-1	NORMAL	15/05/2017	11	10	12	14	15	13	
3699	593	583	10	-1	NORMAL	19/04/2017	12	12	14	15	13	17	
3680	583	571	12	-1	NORMAL	15/03/2017	12	14	15	13	17	13	
3661	571	557	14	-1	NORMAL	13/02/2017	13	15	13	17	13	16	
3642	557	542	15	-1	NORMAL	13/01/2017	13	13	17	13	16	15	

5. Que de conformidad con los anexos en la petición del reporte de la EDEQ los consumos de energía cumplen con lo que dice la norma, para aplicar la tarifa de desocupado. Encontrándose viable descontar los consumos realizado bajo la figura de consumo promedio ya que la entidad facturó así por lo siguiente: "ley 142 de 1994 Artículo 146: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello



los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."

6. Que en este orden de ideas de conformidad con la vista de verificación y los reportes de la EDEQ se encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado en los periodos que no existió consumo alguno reliquidando las cuentas del servicio, generando saldo a favor para los siguientes periodos.
7. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
8. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 119338.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión de la señora **OLGA PATRICIA ROJAS MORALES**, en el sentido de rectificar los datos de consumo en el servicio de acueducto ya que no se presentó consumo en el predio, e informar que se ordenará reliquidar las cuentas N° 39545783, 39846510 en que se facturó consumo promedio en las oficinas de atención al usuario, cobrando cero (0)M3 al predio identificado con MATRÍCULA 119338. Pero el saldo a favor se verá reflejado a la facturación siguiente del predio al cual se le realiza el reclamo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación descontar el consumo a las cunetas N° 39545783, 39846510 y aplicar desocupado en el servicio de Aseo en los periodos de Junio y Julio de 2017 a la matrícula N°119338.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **OLGA PATRICIA ROJAS MORALES**, de la presente resolución, e informar que los saldos a favor se verán reflejados en la siguiente facturación a cargo a la matrícula N°116338.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y de subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de



Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) día del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**

